

LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - SERVICIO CENTRAL DE INFORMÁTICA
UNIVERSITARIO Y LA AGENCIA PARA EL DESARROLLO DEL GOBIERNO DE
GESTIÓN ELECTRÓNICA Y LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL
CONOCIMIENTO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

En la ciudad de Montevideo, el día 17 del mes de julio del año dos mil veinte, entre, por una parte, la **Universidad de la República** (en adelante, UdelaR), representada en este acto por el Lic. Rodrigo Arim y la Ing. Mariela De León en sus calidades de Rector y Directora del Servicio Central de Informática Universitario (en adelante, SeCIU) respectivamente, con domicilio en la calle 18 de Julio 1968 de esta ciudad; y por otra parte, la **Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento** (en adelante, AGESIC), representada en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. Hebert Paguas, con domicilio en la calle Liniers 1324 Torre Ejecutiva Sur, piso 4º de esta ciudad, acuerdan lo siguiente:

I. ANTECEDENTES. -

1. Con fecha 2 de agosto de 2017 se suscribió un Contrato Específico entre AGESIC y UdelaR-SeCIU cuyo objeto consiste en lo siguiente:
 - a) Que AGESIC se transforme en Agente Registrador de los nombres de dominio “.gub.uy” y “.mil.uy”, generando automáticamente el dominio “.uy” asociado, correspondientes a los organismos gubernamentales.
 - b) Para tales efectos, la UdelaR se comprometió a proveer a AGESIC el software del Sistema de Registro de Dominios y a brindarle su mantenimiento y soporte técnico posterior a la salida en producción.
 - c) Mientras AGESIC no comience a operar como un Agente Registrador, los nombres de dominio “.gub.uy”, “.mil.uy” y “.uy” asociados, seguirán con el actual procedimiento de registro y renovación de los mismos.
2. Posteriormente, por Resolución del Director Ejecutivo de AGESIC N° 70/019 de 14 de junio de 2019, se resolvió, previo consentimiento de la UdelaR, ampliar el plazo del referido Contrato Específico hasta el 31 de agosto de 2020, extremo que se efectivizó mediante la suscripción de contrato celebrado el día 1 de agosto de 2019.
3. Actualmente, y en virtud del atraso en la ejecución provocado por la situación de emergencia sanitaria que vive nuestro país, surge acreditada la necesidad de ampliar el plazo de la referida contratación ya que que el contrato está próximo a vencer y aún

faltan desarrollar dos funcionalidades de las tres originalmente establecidas, contando con recursos necesarios para ello.

4. Atento a ello, el Director Ejecutivo de AGESIC mediante Resolución N° 25/020 de fecha 29 de junio de 2020, dispuso, la ampliación del plazo de la Compra Directa por Excepción N° 316/2017, cuyo objeto fue la adquisición del software para el Sistema de Registro de Dominios, así como de sus correspondientes servicios de mantenimiento y soporte técnico, oportunamente adjudicada a la Universidad de la República, hasta el 31 de julio del año 2021.

5. Por ende, y en tal sentido, ambas partes entienden necesario y conveniente suscribir el presente Contrato de Ampliación de Plazo a fin de continuar y culminar la ejecución de las acciones originariamente previstas.

II. OBJETO. -

Las referidas instituciones, en el marco de sus competencias, convienen en ampliar el plazo del Contrato Específico celebrado entre ellas con fecha 2 de agosto de 2017, el cual a la fecha se encuentra vigente hasta el 31 de agosto del presente año.

III. PLAZO. -

A los efectos de terminar las actividades previstas en el Contrato referido con anterioridad, las partes contratantes convienen por el presente ampliar su plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2021, sin perjuicio de cualquier otra modificación que las partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

IV. RATIFICACION. -

En todo lo demás, las partes ratifican en todos sus términos el Contrato Específico suscripto el día 2 de agosto de 2017.

V. OTORGAMIENTO. -

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.



Lic. Rodrigo Arim
Por Udelar



Sr. Hebert Paguas
Por AGESIC



Ing. Mariela De León
por SeCU